

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESCUELAS DEL ESTADO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DE AMBOS SUBSISTEMAS EDUCATIVOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRO. EDUARDO CAMPOS MARTINEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR EL GOBERNADOR DEL ESTADO MANUEL VELASCO COELLO, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara:

- I.1** Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2** El 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular; en consecuencia, el 10 de mayo del año en curso, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.
- I.3** Corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden



común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

- I.4 Asimismo, la Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el Gobierno en su conjunto, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.
- I.5 Su titular, el **Lic. Raciél López Salazar**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 11 de abril de 2017, asiste en la suscripción el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- I.6 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

II. “LA SECRETARÍA” declara:

- II.1 Que el Estado de Chiapas, es una Entidad libre y soberana parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2 Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tal y como lo dispone el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en concordancia con los numerales 1º, 10, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3 El **Mtro. Eduardo Campos Martínez**, Titular de la, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de febrero de 2018, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 10, 20, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.



- II.4** Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, con la finalidad de aplicar efectivamente la legislación relativa a los derechos humanos para preservar en los educandos, docentes, y padres de familia una nueva cultura de respeto y convivencia armónica en los espacios educativos.
- II.5** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "B", Segundo Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vistas y reconocidas por "**LAS PARTES**" las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración interinstitucional mediante los cuales "**LAS PARTES**" unan esfuerzos y recursos, materiales y humanos, con el propósito de fomentar en los educandos de los niveles de educación básica y media superior de ambos subsistemas educativos, y en general en toda la comunidad escolar, una cultura de paz, armonía, convivencia social, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que conlleven acciones de prevención, difusión, promoción y aprendizaje en beneficio de este grupo etario, ya sea dentro ó fuera de los Centros Educativos del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- DE LOS PROGRAMAS.

"**LAS PARTES**" convienen en colaborar de forma conjunta, en los Convenios específicos, Acuerdos y Programas que se enmarquen dentro de los aspectos, que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Proporcionar las facilidades de acceso en las escuelas públicas, para la realización del objeto del presente Convenio.
- b) Organizar eventos para promover y difundir la cultura relacionada con el objeto del presente Convenio, a través de la realización de congresos, seminarios, talleres, conferencias o mesas redondas.
- c) Capacitar al personal docente y alumnos en materia de derechos humanos, prevención del delito, equidad de género, paz y tolerancia, relacionados con el objeto del presente Convenio.
- d) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este Convenio.
- e) Reforzar la promoción y supervisión de protección a los derechos humanos.
- f) Generar y difundir programas y lineamientos que redunden en la prevención del delito, equidad de género, así como promover el respeto a los derechos humanos.
- g) Aquellos temas relacionados con el objeto que puedan derivar de los fines comunes de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES.

"LAS PARTES" reconocen que con base en el presente Convenio, se establecen obligaciones para integrar comisiones de trabajo, cuyos objetivos serán:

- 1) Coordinar conjuntamente la implementación del Programa Integral para la Prevención de Riesgos Psicosociales "Vivir Seguros" de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, que lleva a cabo la Coordinación de Prevención e Innovación Institucional.
- 2) Coordinar la elaboración de otros programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
- 3) Gestionar ante las autoridades correspondientes, que los programas específicos aprobados por **"LAS PARTES"**, sean elevados a categoría de "Acuerdo o Convenio Específico de Colaboración".

Los programas elaborados deberán contener la autorización de las instancias responsables que intervengan en el mismo.



- 4) Realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio y de los Convenios o Acuerdos Específicos, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

CUARTA.- ENLACES.- COORDINACIÓN.

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”**, designan como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento:

1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

El Titular de la Coordinación de Prevención e Innovación Institucional, por medio del número telefónico 61-723-00 Ext. 17198, fax 17514 y correo electrónico: cprevencion@pgje.chiapas.gob.mx

2.- Por “LA SECRETARÍA”:

Los Titulares de la Subsecretaría de Educación Estatal y Subsecretaría de Educación Federalizada, por medio del número telefónico (961) 618-83-00. Ext. 40108, (961) 346 9720, Ext. 220.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar por escrito al personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones), medios y formas de evaluación, así como los datos y documentos que se estimen pertinentes. Para alcanzar el objetivo mencionado, los mismos incluirán:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de las acciones de prevención del delito, así como de los derechos humanos.
- b) Instancia responsable de cada una de las **“LAS PARTES”**.
- c) Objeto detallado del programa.



- d) Tareas a desarrollar.
- e) Evaluación y seguimiento.
- f) Responsables operativos.
- g) Vigencia.
- h) Jurisdicción.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de ellas, conforme a su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, **“LAS PARTES”**, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

SÉPTIMA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos, Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra como empleador solidario o sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha



información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" convienen, que por conducto de sus respectivas unidades de acceso a la información pública, cuidarán el no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente con una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, la cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.



DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de **"LAS PARTES"**, para lo cual deberá notificarse con 15 quince días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a **"LAS PARTES"** a su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades, materia del presente instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución. En el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento académico y moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas Leyes y demás normativa aplicable.

Por otro lado en caso de que los resultados originen alguna publicación de cualquier índole, física o electrónica (artículos científicos, publicación de algún libro, etc.) se reconocerá al autor intelectual principal otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Todo producto final que surja de la colaboración podrá utilizarse libremente por cualquiera de **"LAS PARTES"** con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito entre ellas. **"LAS PARTES"** se obligan a concluir en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual hecha por terceros, respecto a los materiales que las mismas aporten para la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de su objeto; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.

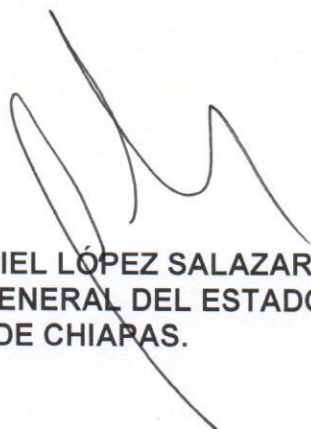
“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

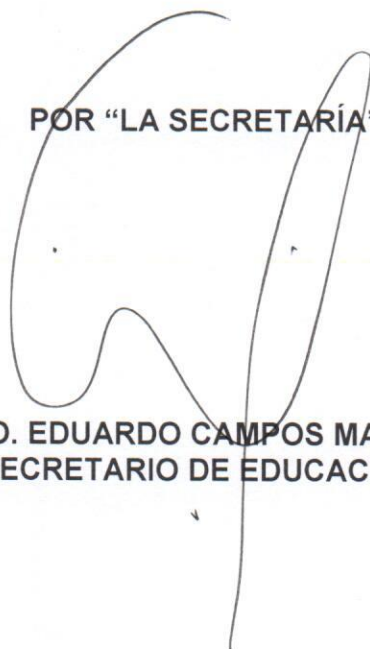
Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS.**

POR “LA SECRETARÍA”



**MTRO. EDUARDO CAMPOS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**



TESTIGO DE HONOR



 **MANUEL VELASCO COELLO**
GOBERNADOR DE ESTADO

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESCUELAS DEL ESTADO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DE AMBOS SUBSISTEMAS EDUCATIVOS, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.